

Información Registral expedida por:

**MARTA RUIZ ROCAMORA**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Avenida Soldevilla Vázquez 15-B  
14730 - POSADAS (CO)  
Teléfono: 957-630169  
Fax: 957-631852  
Correo electrónico: posadas@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**APPLUS NORCONTROL SL**

con DNI/CIF: B15044357

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Otros: Contrato FV.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N22UC21H**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta nota simple)  
Su referencia*



FECHA DE EMISION: 02/12/2024 16:12:10

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE GUADALCAZAR N°: 1674  
C.R.U.: 14012000123897

**RÚSTICA:** Haza de tierra para labor de secano, procedente del Cortijo Reynilla y Pozo de Los Ladrillos, en el término municipal de Guadalcázar. Ocupa una superficie de **veintiuna hectáreas, sesenta y una áreas y diecinueve centiáreas**, equivalentes a treinta y cinco fanegas y trescientas ocho milésimas de otra.- Linda: al Norte, con finca denominada Gil Pérez y otra de los herederos de don Lázaro Cuesta, denominada El Cercado; por el Este, porción segregada y vendida a don Juan Alvarez Bonilla; por el Sur, con resto de la finca o haza que será adjudicada a doña María Dolores Laguna Luna, separada por un arroyo; y por el Oeste, con la carretera de La Carlota a Posadas.

**SERVIDUMBRE ACTIVA:** Esta finca tiene a su favor, como predio dominante sobre las fincas registrales 1.194 y 1.673, como predios sirvientes, **una servidumbre** que consiste en soportar los predios sirvientes la instalación de los postes sustentadores de las conducciones eléctricas, desde el transformador hasta el límite del predio dominante con los sirvientes, gozando el predio dominante de la correspondiente servidumbre de paso necesario para la reparación, reposición y mantenimiento, es su caso, de dichos postes y conducciones que se instalarán y pasarán sobre los predios sirvientes, y serán ejercitadas en línea recta, desde donde se ubica el transformador, hasta su entrada al predio dominante. Desde el momento en que se realice el enganche concedido, el predio dominante vendrá obligado a abonar a los predios sirvientes, la parte proporcional de los gastos de reparaciones, averías, reposiciones, mantenimiento y conservación que origine en tales elementos, y en su caso, los que pudieren corresponderle en el suministro y consumo eléctrico, según nota extendida al margen la inscripción 1ª.

**REFERENCIA CATASTRAL:** NO CONSTA.

TITULARIDADES

| TITULAR                                                                                                                                                                                                          | N.I.F     | TOMO LIBRO FOLIO ALTA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|
| LAGUNA LUNA, FERNANDO                                                                                                                                                                                            | 30462179J | 1154 37 1 1           |
| 100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.                                                                                                                                                            |           |                       |
| TITULO: Adquirida por ADJUDICACION EN DISOLUCION DE COMUNIDAD en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON SANTIAGO ECHEVARRIA ECHEVARRIA, CORDOBA, el día 21/12/90; inscrita el 02/05/95. |           |                       |

CARGAS

**CARGAS DE PROCEDENCIA**

NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS**

- AFECCIÓN. Inscripción 1ª.

39

  
C.S.V.: 214012284C395B17

[WWW.REGISTRADORES.ORG](http://WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 2 de 4



ÓN: Esta finca se encuentra afecta durante el plazo de DOS años, contados a partir del día 2 de mayo de 1.995, al pago a favor de la Hacienda Pública de liquidación o liquidaciones complementarias que, en su caso, puedan girarse al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la segregación, adjudicación y constitución de servidumbre a la que se refiere la inscripción 1ª.

Anterior NOTA DE AFECCIÓN FISCAL se encuentra pendiente de cancelación por extinción.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho:

y documentos pendientes de despacho

: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día arriba indicado, antes de la apertura del diario.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**Responsable del tratamiento:** Registrador-a/entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado teniendo en cuenta la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de informes.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de funciones públicas conferidas al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

**Legitimación:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el artículo 1 de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los datos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se realizan transferencias internacionales.

**Orígenes de las que proceden los datos:** Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

**Destino de la información de protección de datos:** Disponible -en función del tipo de servicio registral solicitado- en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

#### CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter no transferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera

gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE POSADAS a día dos de diciembre del dos mil veinticuatro.



(\*) C.S.V. : 214012284C395B17

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

